

NORMATIVA
ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UIMP

1 de octubre de 2015

Índice

Título 0. PRELIMINAR.....	4
Preámbulo	4
Objeto	5
Marco normativo.....	5
Definiciones.....	6
Título I. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DOCTORAL.....	8
Artículo 1. Estructura de la formación doctoral.....	8
Artículo 2. Organización de la formación doctoral.....	9
Título II. PROGRAMAS DE DOCTORADO	10
Artículo 3. Organización de los Programas	10
Artículo 4. La Comisión Académica del Programa.....	10
Artículo 5. Las funciones de la Comisión Académica.....	11
Artículo 6. El Director Académico del Programa	12
Artículo 7. Las obligaciones del Director Académico	13
Artículo 8. El Coordinador del Programa.....	13
Artículo 9. Las obligaciones del Coordinador.....	13
Artículo 10. El Tutor de Doctorando	14
Artículo 11. El Director de Tesis.....	14
Artículo 12. Obligaciones del Director.....	15
Artículo 13. El Doctorando	16
Artículo 14. Las obligaciones del Doctorando	16
Artículo 15. El Plan de Investigación y su valoración	18
Artículo 16. El Documento de Actividades del Doctorando y su valoración.....	18
Título III. ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA	19
Artículo 17. Requisitos de acceso	19
Artículo 18. Admisión a los Programas de Doctorado.....	20
Artículo 19. Complementos de formación.....	21
Artículo 20. Preinscripción y matrícula	21
Título IV. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO. DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS.....	24
Artículo 21. El seguimiento anual del doctorando.....	24

Artículo 22. Duración de los estudios	25
Título V. LA TESIS DOCTORAL	26
Artículo 23. La tesis doctoral.....	26
Artículo 24. Elaboración de tesis doctorales como compendio de artículos previamente publicados.....	26
Artículo 25. Mención Internacional en el título de doctor.	28
Artículo 26. Confidencialidad.....	28
Título VI. PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES.....	32
Artículo 27. Autorización y depósito de la tesis [enlace a la confidencialidad]....	32
Artículo 28. Propuesta de Tribunal de Tesis.....	33
Artículo 29. Autorización de la defensa de la tesis.....	34
Artículo 30. Defensa de la tesis doctoral.....	35
Artículo 31. Lectura y evaluación de la tesis doctoral.	35
Título VII. PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIA DE RECONOCIMIENTO DEL NIVEL ACADÉMICO DE DOCTOR.	37
DISPOSICIÓN ADICIONAL SOBRE EL ACCESO AL DOCTORADO PARA LOS ESTUDIANTES QUE ESTÉN EN POSESIÓN DE UNA TITULACIÓN UNIVERSITARIA OFICIAL ESPAÑOLA OBTENIDA CONFORME A ANTERIORES ORDENACIONES UNIVERSITARIAS.....	42
ANEXOS.....	44
Anexo 1. Plan Anual de Investigación	45
Anexo 2. Documento de Actividades del Doctorando (DAD).....	50
Anexo 3. Evaluación del Plan de Investigación	58
Anexo 4. Evaluación del Documento de Actividades del Doctorando	61
Anexo 5. Compromiso documental supervisión doctorado	63

Título 0. PRELIMINAR

Aspectos derivados del estatuto de la UIMP, marco jurídico de aplicación, los antecedentes y estructura del Vicerrectorado dedicada a estos estudios. Estrategia de I+D de la UIMP.

Preámbulo

La especificidad de la UIMP como universidad pública requiere clarificar su estrategia y papel dentro del sistema español de educación superior y de ciencia y tecnología. Como es bien sabido la UIMP no dispone de una plantilla propia de personal docente e investigador pero sí ofrece a sus centros colaboradores, referentes tanto nacionales como internacionales en sus ámbitos de especialización, el marco académico desde donde apostar por la excelencia tanto en la formación de postgrado como en la formación inicial de investigadores. Así, la UIMP, para la formación de investigadores, cuenta en la actualidad con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones Científicas - CSIC, del Centro de Estudios Monetarios y Financieros - CEMFI y de la Fundación José Ortega y Gasset y Gregorio Marañón - FOGM. Se trata de instituciones con un prestigio nacional e internacional en el ámbito investigador fuera de toda duda que avalan la estrategia de la UIMP en lo que es la excelencia en la formación de investigadores.

Si bien la aprobación definitiva por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la creación de la Escuela de Doctorado de la UIMP permitirá definir de forma clara y precisa cual va ser su estrategia de I+D+i se debe indicar que esta se va a restringir a la búsqueda de la excelencia en la formación de investigadores en aquellos ámbitos donde los centros colaboradores de la UIMP muestren una reputación internacional fuera de toda duda. Con ello la UIMP estará avanzando en el cumplimiento de sus estatutos donde se indica de forma explícita en su artículo 1 que *"la Universidad Internacional Menéndez Pelayo se define como un centro universitario de alta cultura, investigación y*

especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias y que tiene por misión difundir la cultura y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización.” Para ello dicho artículo especifica que a tal fin la UIMP organizará y desarrollará enseñanzas de tercer ciclo que acreditará con los correspondientes títulos oficiales de Doctor y otros títulos y diplomas de postgrado que la misma expida.

Objeto

La presente normativa desarrolla las previsiones del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y tiene por objeto la organización y desarrollo de los estudios de doctorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, así como los procedimientos para la admisión, desarrollo y evaluación de las Tesis Doctorales.

Marco normativo

Los estudios de Doctorado y la obtención del Título de Doctor en la UIMP se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sus normas de desarrollo.
- El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.
- El Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

- Los Estatutos de la UIMP, aprobados por Real Decreto 331/2002 de 5 de abril) de 2012.
- La presente normativa.

Definiciones

- Doctorado: Tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y las habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad que lleva a la obtención del título de Doctor.
- Programa de doctorado: conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de doctor. Los programas de doctorado tendrán por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerán los procedimientos y las líneas de investigación para la elaboración de tesis doctorales.
- Comisión académica: órgano responsable de la gestión y control del programa de doctorado y las actividades de formación e investigación asociadas, así como del seguimiento de los doctorandos del programa.
- Doctorando: investigador en formación que, previa acreditación de los requisitos establecidos, ha sido admitido y se ha matriculado en un programa de doctorado.
- Documento de actividades del doctorando (DAD): registro individualizado de control de las actividades de formación realizadas por el doctorando, materializado en el correspondiente soporte, que será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis, y evaluado por la Comisión Académica responsable del Programa de doctorado.
- Plan de investigación: documento en el que se describe la investigación a desarrollar, indicando, al menos, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo.
- Director de la tesis doctoral: responsable de guiar al doctorando en la realización de sus tareas de investigación.

- Tutor del doctorando: investigador encargado de velar por la interacción del doctorando con la comisión académica del programa de doctorado. Asimismo, será el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando a los principios del programa de doctorado.
- Compromiso documental de supervisión: documento asumido por la UIMP, el doctorando, su tutor y su director, por el que se establecen las funciones de supervisión de las tareas que habrán de llevarse a cabo con la finalidad de realizar la tesis doctoral por parte de los doctorandos.

Título I. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DOCTORAL

Objeto, objetivos, tipología y estructura de las enseñanzas de doctorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Artículo 1. Estructura de la formación doctoral

Las actividades de formación doctoral de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el marco del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado se articularán a través de Programas de Doctorado.

Los Programas de Doctorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrán ser de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo o conjuntos con otras Universidades y podrán contar con la colaboración, expresada mediante el correspondiente convenio, de otros organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros (de acuerdo con el artículo 8.2 del Real Decreto 99/2011).

Las propuestas de creación de Programas de Doctorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán informadas por la Comisión de Estudios de Postgrado y Doctorado de la UIMP o, cuando proceda, por uno o varios expertos del ámbito científico de la propuesta, elevadas al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación para su visto bueno, previa a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

La extinción de un Programa de Doctorado podrá ser propuesta por el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación. Dicha propuesta será presentada al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Artículo 2. Organización de la formación doctoral

Los Programas de Doctorado incluirán todos los aspectos de formación para la investigación, sin que sea necesaria su estructuración en créditos. Incluirán formación transversal y específica del ámbito científico de cada Programa de Doctorado. La organización de dicha formación y los procedimientos de control relativos a la efectividad de estos se describirán en la memoria para la verificación de cada Programa de Doctorado.

Las actividades de formación realizadas por los doctorandos se recogerán en el documento de actividades del doctorando donde se incluirá un registro individualizado de control que se realice de las mismas.

La actividad principal del doctorando será la investigadora, concretada en la realización, por su parte, de un trabajo original de investigación en cualquier campo del conocimiento, supervisada por su Director o Directores de Tesis.

Los estudios de doctorado garantizarán, al menos, la adquisición por parte del Doctorando de las competencias recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 99/2011 y de las competencias recogidas en el artículo 8 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Título II. PROGRAMAS DE DOCTORADO

Organización y funcionamiento de los estudios de doctorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Artículo 3. Organización de los Programas

Cada Programa de Doctorado de la UIMP será organizado, diseñado y coordinado por una Comisión de Redacción propia, de acuerdo con la normativa y estatutos de la UIMP y de los convenios de colaboración que mantenga la UIMP con las instituciones implicadas en el Programa de Doctorado.

La Comisión de Redacción de cada Programa de Doctorado estará presidida por un Coordinador nombrado por el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, por acuerdo entre rectores de las Universidades participantes cuando se trate de un Programa de Doctorado interuniversitario, o en el modo indicado en el convenio con las instituciones que colaboran con la UIMP en dicho Programa de Doctorado. Una vez verificado el programa de doctorado la gestión del mismo se realizará por la Comisión Académica de cada Programa.

Artículo 4. La Comisión Académica del Programa

Cada programa de doctorado dispondrá de una Comisión Académica que será la responsable de la gestión del programa. Esta se reunirá al menos dos veces al año, al inicio del curso y a la finalización del mismo. Será la responsable de la admisión de estudiantes, del seguimiento y la revisión del programa de doctorado, así como de la interlocución con la Comisión de Calidad de la UIMP y participará, de manera activa, en los procesos de seguimiento, modificación, acreditación y cualquier otro programa de evaluación con la ANECA o cualquier otra agencia de acreditación nacional o internacional.

La Comisión Académica de cada uno de los programas de doctorado estará constituida por:

- El director académico del programa, que actuará como presidente.
- El coordinador del programa, que actuará como secretario.
- Un representante de cada una de las instituciones que participan en el programa.
- El Coordinador de Estudios y Programas de la UIMP, o persona en quien delegue.
- El Vicerrector de Postgrado e Investigación de la UIMP, o persona en quien delegue.
- Hasta un máximo de dos expertos de reconocido prestigio en el ámbito temático del programa nombrados por el Vicerrector de Postgrado e Investigación de la UIMP.

Artículo 5. Las funciones de la Comisión Académica

La Comisión Académica tiene las siguientes funciones:

- Aprobar el proceso de admisión al Programa de Doctorado.
- Asignar el tutor al doctorando.
- Asignar el director o directores de tesis (cuando proceda).
- Autorizar de forma motivada las modificaciones de tutor y/o director/es.
- Aprobar el Plan de Investigación de cada doctorando.
- Evaluar, anualmente, el Documento de Actividades del Doctorando y la actualización del Plan de Investigación.
- Aprobar los complementos de formación específicos a realizar por cada doctorando, en caso de ser necesarios, en función de lo establecido en la Memoria de Verificación del programa.
- Autorizar la admisión de estudiantes a tiempo parcial siguiendo los criterios de admisión establecidos en la Memoria de Verificación.
- Autorizar la prórroga de estudios de un doctorando debidamente justificada.
- Autorizar la baja temporal del programa de un doctorando debidamente justificada.

- Nombrar dos expertos que valorarán la pertinencia o no de cada tesis doctoral previo a su depósito.
- Autorizar o no el depósito de cada tesis doctoral en función de la valoración de los informes de los expertos.
- Remitir al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación la documentación generada durante la autorización del depósito de la tesis.
- Proponer al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación las propuestas de tribunal de tesis.
- Desarrollar una normativa propia para la realización de tesis doctorales por compendio de publicaciones y autorizar la presentación de tesis realizadas bajo ese formato.
- Autorizar la consideración o no de "Tesis de carácter confidencial".
- Custodiar los compromisos de confidencialidad de "Tesis de carácter confidencial."
- Realizar cualquier otra gestión que sea necesaria para el correcto funcionamiento del Programa de Doctorado.

Artículo 6. El Director Académico del Programa

Cada programa de doctorado tendrá un Director Académico que, a propuesta del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, será designado por el Rector a propuesta del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, por el acuerdo de rectores o del modo indicado en el convenio cuando sea un programa en colaboración con otras instituciones. Será un investigador de reconocido prestigio en el ámbito científico del programa con una dilatada experiencia en la dirección de tesis doctorales y que justifique la posesión de al menos tres períodos de actividad investigadora reconocidos o méritos equivalentes que serán valorados por la Comisión de Estudios de Postgrado y Doctorado de la UIMP.

La duración de la dirección académica será de tres años, con posibilidad de renovación.

Artículo 7. Las obligaciones del Director Académico

Las obligaciones del Director Académico de un Programa de Doctorado son las siguientes:

- Dirigir las actividades del Programa y asegurar la continuidad y cumplimiento de sus objetivos, velando porque el Programa de Doctorado se desarrolle con el máximo grado de eficacia, calidad y éxito.
- Validar los documentos asociados a la gestión del Programa de Doctorado.
- Fomentar las cotutelas y colaboraciones internacionales.

Artículo 8. El Coordinador del Programa

Cada programa de doctorado tendrá un Coordinador, que, a propuesta del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, será designado por el Rector a propuesta del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación o por el acuerdo de rectores o del modo indicado en el convenio cuando sea un programa en colaboración con otras instituciones. Será un investigador relevante, avalado por la dirección previa de, como mínimo, dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos, o méritos equivalentes que serán valorados por la Comisión de Estudios de Postgrado y Doctorado de la UIMP o, cuando proceda, por un experto del ámbito científico del programa de doctorado.

La duración de la coordinación será de tres años, con posibilidad de renovación.

Artículo 9. Las obligaciones del Coordinador

Las obligaciones del Coordinador de un Programa de Doctorado son las siguientes:

- Coordinar las actividades del Programa y asegurar la continuidad y cumplimiento de sus objetivos, velando por que el Programa se desarrolle con el máximo grado de eficacia, calidad y éxito.

- Representar al Programa ante el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación de la UIMP y velar porque los acuerdos de esta en relación al Programa se cumplan.
- Velar para que los miembros del Programa estén informados de cuantos asuntos, relacionados con las actividades del mismo, pudieran afectarles.
- Convocar las reuniones de la Comisión Académica.
- Gestionar la documentación generada por la Comisión Académica.

Artículo 10. El Tutor de Doctorando

Una vez admitido al programa de doctorado, la Comisión Académica correspondiente será responsable de asignar a cada doctorando un tutor. Será un doctor cuya actividad investigadora esté relacionada con una de las instituciones colaboradoras de la UIMP en el Programa de Doctorado.

La Comisión Académica, oído el doctorando, podrá mediante una resolución motivada y siempre y cuando concurran causas justificadas, modificar el nombramiento del tutor de un doctorando en cualquier momento del período de realización de la tesis doctoral.

El tutor velará por la correcta interacción del doctorando con la Comisión Académica del programa, facilitándole toda la orientación y el asesoramiento necesarios. Anualmente emitirá los informes de valoración sobre el Documento de Actividades y el Plan de Investigación, entregándolos a la Comisión Académica del programa en los plazos establecidos.

Artículo 11. El Director de Tesis

En el plazo máximo de dos meses desde su matriculación, la Comisión Académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director/es de tesis que podrá ser coincidente o no con el tutor previamente referido. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o

extranjero, con acreditada experiencia investigadora, con independencia de la universidad, centro o institución en la que preste sus servicios.

La Comisión Académica, oído el doctorando, podrá modificar mediante una resolución motivada y siempre y cuando concurren causas justificadas, el nombramiento del director de tesis doctoral de un doctorando en cualquier momento del período de realización de la tesis doctoral.

El/Los director/es de la tesis doctoral se comprometerán a la supervisión y al seguimiento continuo de la actividad investigadora del doctorando, responsabilizándose de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación y de que el doctorando muestre una progresión adecuada en la consecución de los objetivos descritos en su plan de investigación. El/Los director/es de la tesis se comprometen a orientar al doctorando, fomentando su iniciativa con el objetivo de que alcance una plena autonomía como investigador.

Anualmente, el/los director/es de la tesis emitirán los informes de valoración/seguimiento sobre el Documento de Actividades y el Plan de Investigación, entregándolos a la Comisión Académica del programa en los plazos establecidos.

Artículo 12. Obligaciones del Director

Las obligaciones del Director de Tesis son las siguientes:

- Facilitar al investigador en formación los medios y el entorno científico adecuado.
- Garantizar que la investigación se lleve a cabo conforme a los términos y las condiciones definidos por la entidad que la financia y acordados con la UIMP.
- Informar sobre las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, instando a su cumplimiento.

- Inculcar al investigador en formación que siga el Código de Buenas Practicas y que sea crítico a la hora de evaluar su trabajo.
- Realizar su trabajo de manera que constituya un ejemplo a seguir por el investigador en formación.
- Promover la cooperación con otros equipos de investigación, centros de I+D+i y Agentes del Conocimiento para favorecer el intercambio de ideas entre investigadores, la investigación y la transferencia de conocimientos.
- Mantener en secreto los datos que tengan el carácter de confidencial proporcionados por el/los doctorandos o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado.
- Reconocer el trabajo del investigador en formación y ser riguroso y justo en la autoría de las publicaciones.
- El director deberá solicitar autorización expresa de la comisión académica para poder dirigir más de tres tesis doctorales simultáneamente.

Artículo 13. El Doctorando

El doctorando, como personal investigador en formación, se compromete a registrar sus actividades y los resultados obtenidos en el Documento de Actividades del Doctorando, a desarrollar el Plan de Investigación bajo el seguimiento y la supervisión del tutor y de su/s director/es de tesis.

Artículo 14. Las obligaciones del Doctorando

Las obligaciones que asumirá el doctorando de un Programa de Doctorado son las siguientes:

- Seguir las indicaciones y recomendaciones de su tutor y su/s director/es de tesis en relación con las actividades formativas que debe realizar e informarle de sus posibles iniciativas y de los avances de sus resultado.
- Informar regularmente al tutor y a su/s director/es de tesis de la realización de tales actividades y de la evolución de su trabajo de

investigación, de los resultados obtenidos y de los problemas que le puedan sobrevenir durante su formación.

- Integrarse plenamente en el proyecto asignado para su formación.
- Participar en actividades científicas, foros de discusión, seminarios, etc., relacionadas con el desarrollo de su trabajo.
- Presentar en los plazos establecidos por la Comisión Académica del Programa el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del Doctorado para que estos sean valorados.
- Dedicar a la realización de la tesis doctoral al menos el equivalente a 35 horas/semana si su dedicación al programa es a tiempo completo o 21 horas/semana si su dedicación al programa dedicación a tiempo parcial.
- Seguir el código de buenas prácticas y los códigos deontológicos de la UIMP y de las instituciones participantes en el Programa de Doctorado.
- Realizar y superar las actividades formativas descritas en la memoria de verificación del programa de doctorado y aquellas que le encomiende el tutor y/o el/los director/es de la tesis, con la aprobación de la Comisión Académica del Programa.
- Mantener en secreto los datos de carácter confidencial que el/los director/es de la tesis, el tutor o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen, así como a utilizar la información obtenida exclusivamente en la realización de la tesis de doctorado.
- No revelar ni transferir a terceros, ni siquiera en los casos de cambio en la dirección de la tesis, información sobre el trabajo o los materiales producto de la investigación, propia o del grupo, en la que participe, sin obtener la autorización correspondiente del/los anterior/es director/es de tesis, de manera expresa y por escrito.
- Reconocer la contribución de su tutor y/o director/es en la difusión oral o escrita de sus resultados.
- Respetar y valorar las labores de gestión, administración y tareas conexas a la actividad investigadora, así como hacer buen uso de los medios materiales

e instalaciones de que dispone.

Artículo 15. El Plan de Investigación y su valoración

En el plazo máximo de tres meses desde su matriculación el doctorando elaborará un Plan de investigación, bajo la supervisión del tutor y/o director, que incluirá al menos los objetivos a alcanzar y la metodología a utilizar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo que será aprobado por la Comisión Académica del Programa. Dicho Plan se actualizará y valorará, conjuntamente con el Documento de Actividades del Doctorando, a lo largo de su estancia en el programa y deberá estar siempre avalado por el tutor y el/los director/es de la tesis.

Artículo 16. El Documento de Actividades del Doctorando y su valoración

El Documento de Actividades del Doctorando (DAD) es un documento personalizado que registra todas las actividades en la que el doctorando toma parte durante sus estudios de doctorado y que forman parte de su formación inicial como investigador. Estas actividades deberán ser regularmente evaluadas por el tutor, el director de tesis y la Comisión Académica del Programa.

Título III. ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

El acceso a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo se realizará desde el pleno respeto a los derechos fundamentales y a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Se tendrán también en cuenta los principios de accesibilidad universal en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Artículo 17. Requisitos de acceso

Para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.

Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación específicos de iniciación a la investigación, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación e investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria

especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Grado y de una de las siguientes alternativas: un título conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la de título oficial de Master universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado, o un Máster universitario del EEES. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación de los títulos previos de los que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado

e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

f) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/98, de 30 de Abril, o haber alcanzado la Suficiencia Investigadora según lo regulado por el Real Decreto 185/85, de 23 de enero.

Artículo 18. Admisión a los Programas de Doctorado

La admisión a los Programas de Doctorado se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, en las Memorias de Verificación de los Programas de Doctorado y en esta normativa.

Los criterios de admisión a los Programas de Doctorado definidos en la Memoria Verificada serán públicos antes del proceso de preinscripción y deberán garantizar la igualdad de oportunidades.

El proceso de admisión a cada uno de los Programas de Doctorado de la UIMP será resuelto por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, ateniéndose a las condiciones establecidas en la Memoria de Verificación aprobada y en la presente normativa.

El Vicerrectorado de Postgrado e Investigación de la UIMP será el responsable del seguimiento y control del proceso de admisión.

En el momento de la admisión, la Comisión Académica del Programa de Doctorado asignará un Tutor al doctorando.

Artículo 19. Complementos de formación

La Comisión Académica del Programa de Doctorado solicitado por el candidato examinará la documentación aportada por el mismo y podrá establecer complementos específicos de formación que deberán constar en la memoria de Verificación del Programa de Doctorado.

Los complementos de formación se comunicarán al interesado en el momento de ser admitido y deberán ser cursados con anterioridad o simultáneamente con el Programa de Doctorado en que ha sido admitido el doctorando.

En el caso de candidatos con necesidades educativas especiales, derivadas de algún tipo de discapacidad, los sistemas y procedimientos de admisión incluirán los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

Artículo 20. Preinscripción y matrícula

Para cada curso académico la UIMP aprobará la oferta de Programas de Doctorado así como el número de plazas disponibles para cada uno de ellos de acuerdo con lo indicado en las correspondientes Memorias de Verificación.

El candidato presentará una solicitud de plaza indicando el Programa de Doctorado que desea cursar de entre los ofertados por la UIMP.

La solicitud de plaza se realizará a través de Internet o según los medios previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes deberán acreditar documentalmente que cumplen los requisitos académicos para acceder a los estudios de Doctorado en el momento de presentar su solicitud de admisión. Esta documentación podrá entregarse personalmente en la UIMP o remitirse de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La comunicación a los solicitantes de la concesión de plaza se hará mediante la publicación de las listas de admitidos en los Programas de Doctorado en la página web de la UIMP, de acuerdo con el calendario que se establezca para cada curso académico. Los solicitantes admitidos podrán consultar la información relativa al Tutor asignado y, en su caso, los complementos de formación que tuviesen que cursar en la lista de admitidos publicada en la página web de la UIMP.

Una vez concedida una plaza, el derecho del solicitante a hacer uso de ella finaliza al término del plazo de matrícula que se establezca para su formalización en cada una de las listas de admisión. En caso de no formalizar la matrícula en ese plazo se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

La matrícula se realizará a través de Internet o según los medios previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los plazos que se establezcan para cada curso por la UIMP y que serán hechos públicos con la debida antelación. La matrícula da derecho a la tutela académica y a todos los derechos de los investigadores en formación de la UIMP.

El doctorando deberá firmar el Código de Buenas Prácticas de la UIMP en el momento de formalizar su matrícula.

El importe de la matrícula será el fijado para cada curso académico por la Orden Ministerial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la que se

establece anualmente la cuantía de los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios. La matrícula se renovará de manera anual hasta la finalización de los estudios, la no formalización de la misma será causa de baja en el programa de doctorado.

La matrícula en el programa podrá realizarse con dedicación a tiempo parcial, previa autorización de la Comisión Académica del Programa. Los criterios de admisión serán los mismos para el estudiante a tiempo completo o parcial y seguirán lo establecido en la Memoria de Verificación correspondiente. Todo estudiante admitido podrá cambiar la modalidad bajo la que cursa el doctorado dirigiendo una solicitud motivada del cambio a la Comisión Académica, que será competente para aceptarla o denegarla.

Título IV. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO. DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS.

Artículo 21. El seguimiento anual del doctorando

El seguimiento del doctorando se llevará a cabo de forma directa por el tutor y el director de tesis, a partir de la revisión periódica del Documento de Actividades del Doctorando, de su Plan de Investigación y de los encuentros presenciales que mantengan con el doctorando. Asimismo, el Documento de Actividades del Doctorando constituirá un elemento imprescindible en los diferentes procedimientos de evaluación a los que obligatoriamente debe someterse el doctorando. Para ello el doctorando, el tutor, el director y el representante de la comisión académica firmarán el compromiso documental de supervisión del doctorando a la mayor brevedad posible tras la admisión.

Anualmente la Comisión Académica del Programa de doctorado evaluará conjuntamente el Plan de Investigación y el Documento de Actividades junto con el informe global que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director sobre ambos documentos.

La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa mediante informe motivado, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

En la evaluación anual de las actividades realizadas por estudiantes a tiempo parcial se tendrán en cuenta las condiciones especiales que concurren en dichos estudiantes en cuanto a disponibilidad de tiempos y horarios para realizar determinadas actividades.

Artículo 22. Duración de los estudios

La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. No obstante lo anterior, y previa autorización de la Comisión Académica del Programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica del Programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica del Programa, que se pronunciará sobre la pertinencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

Título V. LA TESIS DOCTORAL.

Artículo 23. La tesis doctoral.

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.
2. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en castellano o cualquier otra lengua oficial de España o en inglés.

Artículo 24. Elaboración de tesis doctorales como compendio de artículos previamente publicados.

El Vicerrectorado de Postgrado e Investigación podrá autorizar la elaboración de tesis doctorales como compendio de artículos publicados previamente, bajo una normativa propia confeccionada a tal efecto por la Comisión Académica de cada programa de doctorado, que deberá contar con la aprobación del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación. Dicha normativa establecerá las condiciones a reunir por los artículos en relación con los siguientes extremos:

1. Número mínimo de artículos e indicadores de calidad exigidos en los mismos.
2. Importancia de la contribución del doctorando en el caso de trabajos en colaboración con otros autores.
3. Garantías de estar éstos integrados en un mismo tema o línea de investigación.
4. Antigüedad máxima de los artículos.
5. Mecanismos para garantizar la autoría del doctorando y la originalidad de los trabajos.

La propuesta, presentada por el solicitante ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado, deberá ir avalada por un profesor del mismo, que

será doctor con experiencia investigadora acreditada y que actuará como tutor o, en su caso, como director de la tesis.

Autorizada por la Comisión Académica la elaboración de la tesis por ese procedimiento y comunicada esta decisión al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación el doctorando elaborará su tesis doctoral, debiendo observar los siguientes extremos:

1. Contendrá una introducción general que establezca la relación entre los distintos artículos constitutivos de la tesis y en la que se defina la línea de investigación, con indicación de los objetivos de la misma.
2. El núcleo central de la tesis estará constituido por una copia de las separatas de los artículos, por una transcripción literal de los mismos o por las contribuciones destinadas a la publicación. En el caso de transcripción literal se indicarán las revistas en las que fueron publicados, autores de los artículos, páginas y fechas.
3. La tesis contendrá un capítulo en el que se presente un resumen global de los resultados y una discusión de los mismos, en el que queden plasmadas las conclusiones que podrían extraerse de la línea de investigación en la que se sustentan los artículos, así como los posibles desarrollos futuros de dichas investigaciones. También contendrá, en su caso, un capítulo en el que se describirán con detalle los procedimientos y materiales empleados en las investigaciones objeto de los artículos que hayan servido de base para la elaboración de la tesis.

Finalizada la elaboración de la tesis, esta deberá presentarse a la Comisión Académica responsable del Programa de Doctorado para que, una vez contrastados los extremos del punto anterior, pueda autorizar la remisión de la misma para su depósito, de acuerdo con el procedimiento general para la autorización, depósito y lectura de la tesis de la UIMP. En todo caso el doctorando deberá reunir los requisitos exigidos para optar al Título de Doctor.

Artículo 25. Mención Internacional en el título de doctor.

En el caso de que un doctorando quiera obtener la mención internacional de doctor lo solicitará a la comisión académica que informará al Vicerrectorado de Posgrado e Investigación del cumplimiento de las siguientes circunstancias:

1. Que durante el desarrollo de los estudios de doctorado, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y se incorporarán al Documento de Actividades del Doctorando. Además, la estancia debe ser acreditada por el responsable del grupo de investigación del organismo donde se haya realizado.
2. Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se redacte y presente en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
3. Que la tesis cuente con el informe previo de un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o centro de investigación no españoles diferente a aquel en el que haya realizado la estancia.
4. Que forme parte del tribunal un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no españoles, con el título de doctor, distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado 1 y de los expertos del apartado 3.

Artículo 26. Confidencialidad

En el caso de tesis que por su temática estén sujetas a cláusulas de confidencialidad, se depositará la tesis en la Universidad pero no podrá ser

consultada esta durante el período de depósito tal y como se describe en el artículo 23. La defensa de la tesis se realizará a puerta cerrada con la presencia única del presidente, secretario y vocales del tribunal, así como del doctorando y del director/es y tutor de la tesis. Se contemplará la posibilidad de realizar una defensa pública de la tesis previa autorización de la entidad patrocinadora.

Los procedimientos de autorización, defensa y publicación de Tesis Doctorales sometidas a procesos de protección de datos o transferencia de tecnología o conocimiento serán los establecidos en los artículos previos con las modificaciones que se describen a continuación:

1. Finalizada la elaboración de la Tesis Doctoral, el Doctorando solicitará a la Comisión Académica del Programa que la misma tenga la consideración de "Tesis de carácter confidencial", adjuntando:

- El original o la copia compulsada de los documentos que acrediten que la misma está sometida a procesos de protección o transferencia de conocimiento y tecnología.
- El ejemplar de la Tesis en dos versiones: la reducida, en la cual se eliminarán los contenidos afectados por el deber de no difusión o por el deber y/o derecho de confidencialidad, y el ejemplar completo, que quedará archivado en la Universidad bajo compromiso de confidencialidad.
- El informe del Director respecto a dicha solicitud.

2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de quince días hábiles, desde el siguiente a dicha solicitud. La misma será aceptada exclusivamente en el caso de que se acredite que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia. La resolución será comunicada al doctorando, Director de la Tesis y Tutor. La versión reducida será la que se

someta al periodo de exposición pública. Esta versión deberá coincidir con el contenido de la exposición y defensa pública de la Tesis.

3. Los miembros de la Comisión Académica del Programa deberán mantener una confidencialidad absoluta respecto del contenido de la Tesis y firmarán los compromisos de confidencialidad correspondientes por un período que se definirá en función del tiempo necesario para depositar la patente o bien en función del tiempo establecido en la documentación entregada por el Doctorando para garantizar la confidencialidad. Estos compromisos serán custodiados por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y podrá darse una copia al Doctorando, si así lo solicita.

4. En la remisión de la Tesis se advertirá de su condición de Tesis sometida a procesos de protección o transferencia de conocimiento y tecnología.

5. Los miembros del Tribunal que juzgarán la Tesis Doctoral serán advertidos expresamente de que está sometida a los procesos de protección o transferencia arriba descritos. Tendrán obligación de mantener el secreto y confidencialidad absoluta sobre su contenido. Para ello, antes de serles remitida la Tesis, en versión completa, firmarán los compromisos de confidencialidad correspondientes que garanticen la protección de la misma durante el tiempo necesario.

6. Si el Tribunal desea formular cuestiones al doctorando sobre los contenidos sujetos a confidencialidad deberá hacerlo en sesión privada, con carácter previo o posterior a la pública.

7. Asimismo, si el Doctorando considera que la respuesta a alguna de las preguntas del Tribunal puede revelar datos o informaciones que puedan ser considerados como confidenciales, podrá solicitar al presidente del Tribunal que la contestación se realice en sesión privada.

8. Una vez aprobada la Tesis, el ejemplar reducido será el que se publique en el repositorio institucional. Cuando haya concluido el proceso de protección o transferencia de conocimiento y tecnología, la UIMP procederá su sustitución por el ejemplar completo.

Título VI. PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES.

Artículo 27. Autorización y depósito de la tesis [enlace a la confidencialidad].

Finalizada la elaboración de la tesis el doctorando solicitará a la Comisión Académica del Programa autorización para su presentación y depósito. El doctorando deberá haber formalizado al menos dos matriculas de tutela académica y superado una evaluación de su plan de investigación. La comisión enviará la tesis a dos investigadores, expertos en el ámbito temático de la tesis y sin vinculación directa con el doctorando, con el director de la tesis y con el programa de doctorado, a los que se les solicitará que, en un plazo de tres semanas, valoren su contenido y se pronuncien sobre la pertinencia, o no, de autorizar su depósito. Recibidos ambos informes, la Comisión Académica del Programa autorizará, o no, el depósito de la tesis. En el supuesto de no autorización del depósito de la tesis, la Comisión Académica del Programa deberá comunicar por escrito al doctorando y al director de la tesis un informe motivado explicando las razones de su decisión. El doctorando deberá dar respuesta a este informe antes de proceder a un nuevo depósito.

Autorizada por la Comisión Académica del Programa el depósito de la tesis, ésta remitirá al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación la documentación generada durante la formación del doctorando y la propuesta de tribunal de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 25. A su vez, el doctorando presentará en el Registro General de la UIMP dos ejemplares de la tesis e incluirá en el repositorio documental el fichero .pdf de la tesis que creará el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación a estos efectos. El Vicerrectorado comprobará en este momento que el doctorando cumple los requisitos establecidos para la presentación y defensa de la tesis.

La tesis deberá permanecer depositada durante veinte días naturales, no siendo computables a estos efectos el período comprendido entre el 1 de agosto y el 1 de septiembre, ni el no lectivo correspondiente a las vacaciones de Navidad y Semana Santa. Durante el período de depósito, cualquier doctor podrá solicitar examinar la tesis y, en su caso tras serle remitida, dirigir por escrito al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación las consideraciones que estime oportuno formular, excepto en el caso de que la tesis esté bajo un acuerdo de confidencialidad donde será de aplicación el artículo 30.

Artículo 28. Propuesta de Tribunal de Tesis.

La propuesta de tribunal que remitirá la Comisión Académica del Programa, oído el director de la tesis, al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, se elaborará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se propondrá un tribunal compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes expertos en la materia, todos con el grado de doctor, vinculados a Universidades u organismos de enseñanza superior o investigación y con experiencia investigadora acreditada. Se entenderá acreditada esa experiencia en los doctores que pertenezcan a los cuerpos de Catedrático de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria o Titular de Universidad o estén habilitados para el acceso a dichos cuerpos o que estén acreditados para la figura de Profesor Contratado Doctor. Igualmente se considerarán con experiencia investigadora acreditada los Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y los Científicos Titulares Investigadores Ramón y Cajal e Investigadores Distinguidos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En los demás casos, la Comisión Académica del Programa podrá estimar la experiencia investigadora suficiente para formar parte del tribunal previo análisis del currículum del doctor, que deberá adjuntarse a la propuesta.

2. Los profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios, o a las escalas de investigación del CSIC, podrán formar parte de los tribunales de tesis doctorales aunque se hallaren en cualquiera de las modalidades de la situación de excedencia o jubilados.
3. El director de la tesis no podrá formar parte del tribunal, salvo los casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto. Tampoco podrá formar parte del tribunal el tutor del doctorando.
4. Los tribunales estarán compuestos por cinco miembros, tres titulares y dos suplentes. De los tres miembros del Tribunal que finalmente actúen, dos serán externos a la UIMP y a las instituciones colaboradoras en el programa, mientras que el tercero podrá pertenecer a alguna de las citadas instituciones.
5. De entre los miembros titulares del tribunal propuestos, se nombrará como presidente al de mayor rango académico, antigüedad y edad y como secretario al que posea menor rango académico, antigüedad y edad.

Artículo 29. Autorización de la defensa de la tesis

Transcurrido el período de depósito, el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación decidirá si se autoriza la defensa de la tesis o si, por el contrario, procede retirarla. En los supuestos de no autorización de la defensa de la tesis, el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación deberá comunicar por escrito al doctorando, al director de la tesis y a la Comisión Académica del Programa un informe motivado explicando las razones de su decisión.

Autorizada la defensa de la tesis, el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación designará el tribunal que ha de evaluar la tesis y lo comunicará a la Comisión Académica del Programa y al doctorando. En el plazo que en la comunicación se especifique, el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación remitirá a cada uno de los miembros del tribunal la información necesaria para

acceder al repositorio documental del Programa de Doctorado donde podrá acceder a un ejemplar de la tesis registrada.

Artículo 30. Defensa de la tesis doctoral.

El acto de defensa de la tesis tendrá lugar en el plazo comprendido entre un mes y medio y tres meses tras el depósito de la tesis por parte del doctorando. Este plazo podrá aumentarse, hasta un máximo de tres meses desde el momento de la autorización de la defensa, mediante resolución de la comisión académica.

El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente y comunicado por el secretario a la comisión con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. El Vicerrectorado de Postgrado e Investigación se encargará de dar la mayor publicidad posible al acto de defensa de la tesis.

Previamente a la lectura de la tesis el doctorando deberá proceder al abono de la tasa correspondiente, mediante impreso que le será facilitado en la Secretaría de Alumnos.

Artículo 31. Lectura y evaluación de la tesis doctoral.

El Vicerrectorado de Postgrado e Investigación enviará con la debida anticipación al secretario del tribunal los documentos que deberán ser cumplimentados en el acto de lectura de la tesis.

Con la excepción del secretario del tribunal, los demás miembros del tribunal de tesis podrán participar en la defensa de la tesis por videoconferencia. Cuando concurra tal circunstancia el secretario del tribunal la incluirá en el acta incluyendo las razones que la motivaron.

En caso de que alguno de los titulares del tribunal no puedan asistir al acto de defensa, podrá ser sustituido por uno de los dos suplentes. En este caso se

deberá respetar siempre que la mayoría de los miembros sean externos a la UIMP y a las instituciones colaboradoras en el programa. El secretario del tribunal deberá remitir el escrito al Vicerrectorado de Posgrado e Investigación en el que el miembro del tribunal justifica la imposibilidad de asistencia, así como el nombre del miembro suplente que lo sustituye. La ausencia de uno de los miembros del tribunal supondría la suspensión del acto de lectura y será necesaria la fijación de una nueva fecha de lectura, en este caso no será de aplicación convocar con una antelación mínima de 15 días.

Para la válida constitución del tribunal encargado de juzgar la tesis doctoral y a efectos de la celebración del acto de lectura, deliberaciones y calificación, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acto de defensa de las tesis, tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico, quedando por lo tanto excluido a estos efectos el mes de Agosto y las vacaciones de Navidad y Semana Santa. Consistirá en la exposición por parte del doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y los resultados obtenidos, con una especial mención a sus aportaciones originales y su duración no podrá superar los 60 minutos.

Los miembros del tribunal formularán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas durante no más de 90 minutos. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del tribunal formulará por escrito una valoración sobre ella.

El tribunal emitirá un informe motivado y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente, o de acuerdo con la normativa vigente en el momento de defensa de la tesis.

El tribunal podrá otorgar la mención de *cum laude* si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

La Universidad establecerá un procedimiento para otorgar menciones honoríficas "premio extraordinario" a las tesis doctorales que lo merezcan por su alto nivel de calidad, menciones que quedarán reflejadas en el correspondiente certificado académico. A tal fin se remitirá a los miembros del tribunal una fórmula de evaluación para las tesis doctorales que hayan obtenido la calificación de <<sobresaliente cum laude>>, en las que cada miembro del tribunal anotará de forma secreta su recomendación sobre si sería procedente la concesión del premio extraordinario.

El secretario del tribunal hará entrega de la documentación, una vez cumplimentada, al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación.

Título VII. PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIA DE RECONOCIMIENTO DEL NIVEL ACADÉMICO DE DOCTOR.

La UIMP aprobó, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2015, el siguiente procedimiento para la equivalencia de título extranjero de

educación superior a nivel académico de doctor de acuerdo con el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre.

Artículo 1. Solicitud

1. La declaración de equivalencia se podrá solicitar de manera simultánea en más de una Universidad. No obstante, no podrá ser sometido a trámite de equivalencia en la UIMP el título extranjero que hubiera sido ya declarado equivalente en otra Universidad española.
2. Las solicitudes de declaración de equivalencia del título extranjero de educación superior al nivel académico de Doctor serán dirigidas al Rector de la UIMP.

Artículo 2. Procedimiento

1. El Vicerrectorado de Postgrado e Investigación actuará como órgano instructor del procedimiento.
2. Una vez verificadas las condiciones señaladas en el artículo anterior, el expediente se remitirá a la Comisión de Postgrado de la UIMP, que, a su vez, propondrá una comisión evaluadora formada por 2 o 3 expertos del ámbito de conocimiento correspondiente que valorará la tesis doctoral atendiendo a los criterios recogidos en esta normativa y emitirá un informe razonado sobre la pertinencia de la equivalencia solicitada.
3. La Comisión de Estudios de Postgrado, a la vista del informe realizado por la comisión evaluadora, elevará al Rector propuesta de resolución mediante un informe motivado que puede ser favorable o desfavorable.
4. La resolución de equivalencia al nivel académico se adoptará por el Rector y deberá ser emitida y comunicada en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de equivalencia, según se establece en la disposición adicional vigesimonovena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en su Anexo 2

5. Una vez dictada resolución, la UIMP lo comunicará a la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a los efectos de su inscripción en la sección especial del Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.

6. A los efectos de acreditación de la concesión de la equivalencia, la UIMP emitirá el correspondiente certificado, firmado por el Rector, donde hará constar el título extranjero poseído por el interesado y la Universidad de procedencia y en el que figurará el nº de registro del RNTUO asignado.

La equivalencia al nivel académico de Doctor no implica, en ningún caso, la homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento de otro u otros títulos extranjeros de los que esté en posesión el interesado, ni el reconocimiento en España a nivel distinto al de doctor.

Las solicitudes de declaración de equivalencia del título extranjero de educación superior al nivel académico de doctor serán dirigidas al Rector de la UIMP acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería (NIE). En el caso de los ciudadanos españoles, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Copia compulsada y legalizada del título cuya equivalencia se solicita, a la que se acompañará, en su caso, traducción oficial.
- c) Copia compulsada y legalizada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título de doctor, a la que se acompañará, en su caso, traducción oficial.
- d) Copia compulsada y legalizada de la certificación oficial en la que consten los datos de lectura de la tesis (fecha de lectura y calificación), con indicación de los miembros del Tribunal o Comisión, acompañada, en su caso, de traducción oficial.
- e) Memoria explicativa de la tesis en castellano (máximo 10 páginas).

- f) Ejemplar de la tesis.
- g) Currículum vitae en castellano (máximo 5 páginas).
- h) Declaración jurada/responsable de no tener concedida la equivalencia del título en otra Universidad Europea.
- i) Justificante de abono de la tasa correspondiente.

La Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad podrá solicitar documentación complementaria si lo considera necesario.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

1. Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
2. Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya.

No existe ningún tipo de legalización para los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Igualmente, se eximen de legalización los documentos expedidos en Suiza, por acuerdo bilateral con la UE.

3. Deberán ir acompañados en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, que podrá hacerse:
 - a) Por *traductor jurado*, debidamente autorizado o inscrito en España.
 - b) Por cualquier *representación diplomática o consular de España* en el extranjero.
 - c) Por la *representación diplomática o consular en España* del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

- d) Por la Oficina de interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.
- e) Por la UNESCO, la oficina del Centro Iberoamericano de Cooperación o cualquier otra organización reconocida por España.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SOBRE EL ACCESO AL DOCTORADO PARA LOS ESTUDIANTES QUE ESTÉN EN POSESIÓN DE UNA TITULACIÓN UNIVERSITARIA OFICIAL ESPAÑOLA OBTENIDA CONFORME A ANTERIORES ORDENACIONES UNIVERSITARIAS

El artículo 6 del Real Decreto 99/2011 establece los requisitos de acceso a los estudios de doctorado indicando en el apartado a) del punto 2 que podrán acceder quienes están en posesión de un título universitario oficial español o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso al Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007 y haber superado un mínimo del 300 créditos en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

En este supuesto, y para aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a ordenaciones universitarias anteriores al Real Decreto 1393/2007, la Secretaria General de Universidades remitió una nota informativa en la que señala que “podrán acceder a un programa oficial de doctorado aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a anteriores ordenaciones universitarias, es decir los Licenciados, Arquitectos, Ingenieros, Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos (títulos que habilitan para el acceso a enseñanzas de Máster Universitario) y que hayan superado en el conjunto de estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 créditos ECTS , de los cuales, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster”. Se precisa además en dicha nota que corresponde a cada universidad el determinar tanto las equivalencias entre los créditos LRU (propios de anteriores titulaciones) y los créditos ECTS, como los criterios de valoración de

los 60 créditos ECTS que, al menos, deban ser considerados como créditos de nivel de Master.

A la vista de todo lo expuesto, y a los efectos de que estos titulados accedan a los programas de doctorado de la UIMP, para el acceso al doctorado en los supuestos contemplados en el artículo 6.2 letra a) del Real Decreto 99/2011 se aplicará lo siguiente:

- a) Podrán acceder a un programa de doctorado de la UIMP aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a ordenaciones universitarias anteriores al Real Decreto 1393/2007 estructuradas en primer y segundo ciclo y que exijan la superación de un mínimo de 300 créditos LRU. En este caso será necesario cursar obligatoriamente los complementos de formación sobre metodologías de investigación cuando así lo determine la Comisión Académica del correspondiente programa.
- b) Quienes estén en posesión de una titulación universitaria oficial española conforme a ordenaciones universitarias anteriores al Real Decreto 1393/2007, estructurada en un ciclo y con una carga inferior a 300 créditos LRU, solo podrán acceder a un programa de doctorado en el caso que hayan superado al menos 60 créditos ECTS de un Máster Universitario y que la suma de créditos (LRU y ECTS) superados en el conjunto de sus estudios sea igual o superior a 300.
- c) Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que se puedan establecer requisitos y criterios adicionales para la admisión a un programa de doctorado concreto así como, en su caso, complementos de formación específicos.

ANEXOS

Anexo 1. Plan Anual de Investigación

PLAN ANUAL DE INVESTIGACIÓN

Programa de Doctorado en XXXXXX

Datos personales

Apellidos:	Nombre:
DNI, Pasaporte, NIE:	Email:
Researcher ID:	Código Orcid:

Datos académicos

Título del proyecto de investigación:	
Directores:	Tutores:
Curso académico:	
Título de la tesis:	
Fecha prevista de finalización de la tesis:	

D. **XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX** solicita la valoración de su plan anual de investigación.

....., a de de 20.....

Directores de la tesis

Tutores del doctorando

PLAN ANUAL DE INVESTIGACIÓN
(a cumplimentar el primer año)
Programa de Doctorado en XXXXXXX

La información que se solicita aquí se refiere al proyecto de investigación completo que sustenta la tesis doctoral que debe realizar el doctorando.

El periodo temporal a considerar son 3 años, si el estudiante lo es a tiempo completo o 4 años si lo es a tiempo parcial.

DATOS PERSONALES Y TÍTULO DE LA TESIS

CONTEXTO CIENTÍFICO DEL PROYECTO Y ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR

Objetivos	Descripción

**DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS, DE LA METODOLOGÍA A UTILIZAR
Y DE LA PLANIFICACIÓN TEMPORAL**

Tarea	Metodología	Cronograma	Objetivos

RECURSOS MATERIALES A UTILIZAR Y SU DISPONIBILIDAD

PLAN ANUAL DE INVESTIGACIÓN
(a cumplimentar el segundo / tercer / cuarto año)
Programa de Doctorado en XXXXXXXX

Se debe incluir aquí un breve resumen sobre el grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados y como estos están evolucionando. La información a incluir debe ser global y referirse a la totalidad del periodo que le resta al doctorando para finalizar su tesis doctoral (en el tiempo previsto). La información que aquí se incluya debe estar alineada y ser coherente con lo que aparezca en el documento anual de actividades del doctorando.

DATOS PERSONALES Y TÍTULO DE LA TESIS

GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS

Objetivos	Descripción	Grado de consecución

NUEVOS OBJETIVOS Y/O MODIFICACIONES DE LOS OBJETIVOS INICIALMENTE PLANTEADOS

Objetivos	Descripción

EVOLUCIÓN DEL CONTEXTO CIENTÍFICO DEL PROYECTO

**ACTUALIZACIÓN DE LAS TAREAS, DE LA METODOLOGÍA A UTILIZAR
Y DE LA PLANIFICACIÓN TEMPORAL**

Tarea	Metodología	Cronograma	Objetivos

RECURSOS MATERIALES A UTILIZAR Y DISPONIBILIDAD

Anexo 2. Documento de Actividades del Doctorando (DAD)

**DOCUMENTO DE ACTIVIDADES DEL
DOCTORANDO - DAD
Programa de Doctorado en XXXXXX**

Datos personales

Apellidos:	Nombre:
DNI, Pasaporte, NIE:	Email:
Researcher ID:	Código Orcid:

Datos académicos

Directores:	Tutor:
Curso académico:	

D. **XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX** solicita la inclusión, en su expediente, de las actividades que se enumeran a continuación.

....., a de de 20.....

Director/es de la tesis

Tutor del doctorando

Se deben adjuntar como anexos a este documento toda la documentación que acredite los méritos aquí incluidos.

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DOCTORANDO EN EL CURSO 20XX - 20YY

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Actividades formativas, cursos y talleres.

Título	Tipología	Duración (horas o créditos)	Institución organizadora	Fechas	Observaciones

Asistencia a conferencias, seminarios, jornadas, congresos y reuniones.

Título	Naturaleza	Fechas	Institución organizadora

Estancias en universidades, empresas y centros de investigación.

Centro receptor	Grupo de investigación e investigador de contacto	Fechas de la estancia	Beneficios de la estancia

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Publicaciones.

Autores	Título	Tipo de publicación		Indicios de calidad	Año
		L: Libro, A: Artículo, CL: Capítulo de libro, R: Review, E: Editor, Otros: indicar	Revista / Libro		

Participación activa en congresos (comunicaciones, posters, conferencias invitadas, etc.).

Autores	Autor que realizó la presentación	Título	Congreso	Entidad organizadora y fechas		Indicios de calidad

TRANSFERENCIA

Patentes, registro de la propiedad intelectual, software desarrollado, etc.

Título	Características (patente, software, etc.)	Autores	Estado	Descripción

Participación en contratos con empresas o instituciones.

Título del proyecto	Entidad financiadora	Participación: IP, investigador, becario o contratado	Actividad realizada	Duración

CONTEXTO CIENTÍFICO Y FINANCIACIÓN

Participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas.

Título del proyecto	Convocatoria	Participación: IP, investigador, becario o contratado	Actividad realizada	Duración

Becas y ayudas recibidas.

Descripción y objeto	Entidad financiadora	Duración	Impacto

Actividades de divulgación.

Descripción y objeto	Entidad financiadora	Duración	Impacto

OTRAS ACTIVIDADES A RESEÑAR

- 1.
- 2.
- 3.

ANEXO

Se deben adjuntar en este anexo la documentación que acredite los méritos aquí incluidos.

Anexo 3. Evaluación del Plan de Investigación

EVALUACIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN
(a cumplimentar el primer año)

Programa de Doctorado en XXXXXXXXX

Datos personales

Apellidos:	Nombre:
DNI, Pasaporte, NIE:	Email:
Researcher ID:	Código Orcid:

Datos académicos

Directores:	Tutores:
Curso académico:	

INFORME DE (manténgase lo que proceda): Tutor / Director / Comisión Académica

VALORACIÓN GLOBAL DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN: Positiva / Negativa

- El tema de investigación está presentado de forma adecuada, revisa el estado de conocimiento a partir de fuentes de información relevantes y plantea una hipótesis plausible y contrastable (A/B/C)
- Los objetivos están bien definidos y son relevantes en el ámbito científico en el que se enmarca la tesis (A/B/C)
- El plan de trabajo está estructurado y es viable (A/B/C)
- La metodología de trabajo propuesta es adecuada (A/B/C)
- Dispone de medios y recursos materiales suficientes (A/B/C)

INFORME JUSTIFICATIVO:

(pueden incluirse folios anexos si es necesario)

....., a de de 20.....

Firmado:

EVALUACIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN
(a cumplimentar el segundo / tercer / cuarto año)
Programa de Doctorado XXXXXXXXX

Datos personales

Apellidos:	Nombre:
DNI, Pasaporte, NIE:	Email:
Researcher ID:	Código Orcid:

Datos académicos

Directores:	Tutores:
Curso académico:	

INFORME DE (manténgase lo que proceda): Tutor / Director / Comisión Académica

VALORACIÓN GLOBAL DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN: Positiva / Negativa

- El grado de consecución de los objetivos propuestos permite asegurar que la tesis doctoral se podrá presentar en la fecha prevista (A/B/C)
- La revisión de los objetivos está justificada y la viabilidad de su adquisición esta garantizada (A/B/C)
- La actualización del plan de trabajo es adecuada (A/B/C)
- Dispone de medios y recursos materiales suficientes (A/B/C)

INFORME JUSTIFICATIVO:

(pueden incluirse folios anexos si es necesario)

....., a de de 20.....

Firmado:

Anexo 4. Evaluación del Documento de Actividades del Doctorando

**EVALUACIÓN DEL
DOCUMENTO DE ACTIVIDADES DEL DOCTORANDO
Programa de Doctorado en XXXXXXXXX**

Datos personales

Apellidos:	Nombre:
DNI, Pasaporte, NIE:	Email:
Researcher ID:	Código Orcid:

Datos académicos

Directores:	Tutores:
Curso académico:	

INFORME DE (manténgase lo que proceda): Tutor / Director / Comisión Académica

VALORACIÓN GLOBAL DEL DAD: Positiva / Negativa

- Idoneidad de las actividades formativas realizadas (A/B/C/D)
- Grado de aprovechamiento de las actividades formativas realizadas (A/B/C/D)
- Productividad científica (A/B/C/D)
- Grado de consecución de las competencias de investigación (A/B/C/D)

INFORME JUSTIFICATIVO:

(pueden incluirse folios anexos si es necesario)

....., a de de 20.....

Firmado:

Anexo 5. Compromiso documental supervisión doctorado

COMPROMISO DOCUMENTAL SUPERVISIÓN DOCTORADO

El objeto del presente documento es establecer las funciones de supervisión de las tareas que habrán de llevarse a cabo con la finalidad de realizar la tesis doctoral por parte del doctorando.

Los firmantes del presente documento declaran y suscriben el compromiso en los siguientes términos:

Primero: conocen y aceptan la aplicación de la legislación general vigente sobre doctorado establecida en:

- El RD 99/2011 de 28 de enero (BOE 10.2.2011).
- Normativa de Desarrollo del RD 99/2011 de la Universidad internacional Menéndez Pelayo, aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2015.

Segundo: El doctorando se compromete a desarrollar los estudios de doctorado y a llevar a cabo la investigación objeto del proyecto de tesis en el marco que establece la normativa aplicable, bajo la supervisión del Tutor y Director y de acuerdo con las obligaciones que resultan del presente compromiso.

En particular:

1. Seguir las indicaciones y recomendaciones de su tutor y su/s director/es de tesis en relación con las actividades formativas que debe realizar e informarle de sus posibles iniciativas y de los avances de sus resultado.
2. Informar regularmente al tutor y a su/s director/es de tesis de la realización de tales actividades y de la evolución de su trabajo de investigación, de los resultados obtenidos y de los problemas que le puedan sobrevenir durante su formación.
3. Integrarse plenamente en el proyecto asignado para su formación.
4. Participar en actividades científicas, foros de discusión, seminarios, etc., relacionadas con el desarrollo de su trabajo.
5. Presentar en los plazos establecidos por la Comisión Académica del Programa el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del Doctorando para que estos sean valorados.

6. Dedicar a la realización de la tesis doctoral al menos el equivalente a 35 horas/semana si su dedicación al programa es a tiempo completo o 21 horas/semana si su dedicación al programa dedicación a tiempo parcial.
7. Seguir el código de buenas prácticas y los códigos deontológicos de la UIMP y de las instituciones participantes en el Programa de Doctorado.
8. Realizar y superar las actividades formativas descritas en la memoria de verificación del programa de doctorado y aquellas que le encomiende el tutor y/o el/los director/es de la tesis, con la aprobación de la Comisión Académica del Programa.
9. Mantener en secreto los datos de carácter confidencial que el/los director/es de la tesis, el tutor o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen, así como a utilizar la información obtenida exclusivamente en la realización de la tesis de doctorado.
10. No revelar ni transferir a terceros, ni siquiera en los casos de cambio en la dirección de la tesis, información sobre el trabajo o los materiales producto de la investigación, propia o del grupo, en la que participe, sin obtener la autorización correspondiente del/los anterior/es director/es de tesis, de manera expresa y por escrito.
11. Reconocer la contribución de su tutor/a y/o director/es en la difusión oral o escrita de sus resultados.
12. Respetar y valorar las labores de gestión, administración y tareas conexas a la actividad investigadora, así como hacer buen uso de los medios materiales e instalaciones de que dispone.

Tercero: El tutor de tesis se compromete a adecuar la formación y la actividad investigadora del doctorando a los principios del programa de doctorado, en concreto a supervisar y tutorizar con regularidad las actividades formativas del doctorando, facilitándole la orientación y el asesoramiento necesarios para desarrollar su iniciativa e integración en el Programa de Doctorado.

Cuarto: El director de la tesis se compromete a supervisar y realizar con regularidad el seguimiento de la actividad investigadora que desarrolle el doctorando.

En particular:

13. Facilitar al investigador en formación los medios y el entorno científico adecuado.
14. Garantizar que la investigación se lleve a cabo conforme a los términos y las condiciones definidos por la entidad que la financia y acordados con la UIMP.
15. Informar sobre las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, instando a su cumplimiento.
16. Inculcar al investigador en formación que siga el Código de Buenas Practicas y que sea crítico a la hora de evaluar su trabajo.
17. Realizar su trabajo de manera que constituya un ejemplo a seguir por el investigador en formación.
18. Promover la cooperación con otros equipos de investigación, centros de I+D+i y Agentes del Conocimiento para favorecer el intercambio de ideas entre investigadores, la investigación y la transferencia de conocimientos.
19. Mantener en secreto los datos que tengan el carácter de confidencial proporcionados por el/los doctorandos o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado.
20. Reconocer el trabajo del investigador en formación y ser riguroso y justo en la autoría de las publicaciones.

Quinto: Resolución de conflictos. En caso de presentarse algún conflicto derivado del incumplimiento de alguno de los extremos a los que se extiende el presente compromiso, o por alguna otra causa relacionada con la realización de la tesis doctoral, las partes acuerdan someterse a la decisión que adopte, en primera instancia la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Sexta: Este documento produce efectos desde la fecha de su firma hasta la lectura de la tesis doctoral. Sin embargo, quedará sin efecto en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas, así como en el caso de cambios en la normativa reguladora.

En Madrid, a de de 201

El Doctorando	El Tutor
Nombre	Nombre
En caso de codirección deberán firmar todos los Directores	
El Director	El Director
Nombre	Nombre
El representante de la Comisión Académica del Programa de Doctorado	
Nombre	